

**CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO SIMBAL  
COMITÉ ELECTORAL  
REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA CONSEJO DIRECTIVO  
Y COMITE DE DISCIPLINA**

**(Periodo 2025 – 2027)**

**CAPITULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

ARTICULO 1º: El presente reglamento contiene las normas que regulan el proceso electoral del nuevo Consejo Directivo del Centro Social, Cultural y Deportivo Simbal y del Comité de Disciplina, para el período 2025 -2027

ARTICULO 2º: El sistema de elección será por lista completa, la misma que deberá estar constituida por aspirantes a los siguientes cargos:

**CONSEJO DIRECTIVO**

- a) Presidente
- b) Vice-Presidente
- c) Secretario
- d) Pro-Secretario
- e) Tesorero
- f) Pro-Tesorero
- g) Secretaria de Relaciones Públicas
- h) Secretario de Organización
- i) Fiscal
- j) Vocal

**COMITÉ DE DISCIPLINA**

- a) Presidente
- c) Secretario
- j) Vocal

Cabe señalar que:

- . Una misma persona no puede postular a más de un cargo.
- . Un mismo cargo no puede ser ejercido por más de una persona.

**CAPITULO II**

**DE LOS CANDIDATOS**

ARTICULO 3º: Para ser candidato a cualquiera de los cargos detallados en el artículo 2, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser Miembro del Centro Social, Cultural y Deportivo Simbal, ser socio hábil y estar inscrito en el padrón de socios de la institución.
- b) No pertenecer o ser miembro del comité electoral.

- c) No tener antecedentes penales ni judiciales.
- d) Estar al día en el pago de sus cuotas hasta el mes de diciembre del 2019, para lo cual el tesorero del Centro Social y Cultural Simbal deberá enviar por escrito al comité electoral la relación de socios no hábiles a la votación hasta dos días antes de las elecciones. Se considera hasta esa fecha por no existir aprobación de cuota mensual año 2020 por parte de la Asamblea ordinaria de Socios.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA INSCRIPCION DE LAS LISTAS**

ARTICULO 4º: Cada lista que desee participar en las elecciones deberá presentar lo siguiente:

- a) Una solicitud de inscripción al comité electoral, indicando postular para el Consejo Directivo o Comité de Disciplina, que deberá incluir: nombre de los candidatos especificando los cargos a los que postulan y firma de los mismos.
- b) Plan de trabajo anual para su gestión.
- c) Un personero el cual deberá ser miembro del Centro Social, Cultural y Deportivo Simbal.

ARTICULO 5º: El comité electoral designará los números de las listas en estricto orden de inscripción.

ARTICULO 6º: Solo se aceptara la inscripción de las listas que tengan el 100% del total de sus miembros.

ARTICULO 7º: Las impugnaciones serán presentadas por cualquier miembro del Centro Social, Cultural y Deportivo Simbal debidamente documentadas y fundamentadas en caso de incumplimiento del presente reglamento electoral de la misma forma que indica el artículo 65 inciso e) del estatuto.

ARTICULO 8º: Las impugnaciones sin pruebas serán declaradas inadmisibles por el comité electoral.

ARTICULO 9º: Las impugnaciones deberán ser presentadas durante las fechas programadas; caso contrario, serán declaradas inadmisibles por el comité electoral.

ARTICULO 10º: El comité electoral resolverá las impugnaciones en contra de cualquier candidato y/o lista. De ser verificada dicha impugnación esta lista deberá regularizar su situación en un plazo máximo de 48 horas después de recibida la notificación.

## **CAPITULO IV**

### **METODO DE VOTACION**

ARTICULO 11º: Las elecciones se realizarán por la red social WhatsApp. El Secretario del Consejo Directivo, entregará al Comité Electoral, el padrón de socios, indicando el número telefónico que cada socio usa en dicha red social o por intermedio de un familiar.

ARTICULO 12º: El Comité Electoral determinará el formato de votación que enviara cada asociado por la red social WhatsApp, la misma que debe incluir el voto para elegir al Consejo Directivo y Comité de Disciplina.

## **CAPITULO V**

### **DEL SUFRAGIO**

ARTICULO 13º: El Comité Electoral instalará la mesa de sufragio virtual, que será un canal de WhatsApp de grupo asociado a un número de teléfono y asentará la información y el escrutinio en un solo documento llamado Acta Electoral.

ARTICULO 14º: El canal de WhatsApp de grupo llamado mesa de sufragio virtual deberá estar integrada por el presidente, secretario, vocal del Comité Electoral y el personero de cada lista participante.

ARTICULO 15º: El miembro del Centro Social, Cultural y Deportivo Simbal, deberá emitir su voto por su WhatsApp privado asociado al número telefónico registrado en el Padrón Electoral que el Comité Electoral publicará en el momento oportuno antes de la votación.

ARTICULO 16º: El voto solo podrá ser manifestado por el mismo elector, vía la red social WhatsApp asociado al número telefónico registrado y publicado en el padrón electoral, al WhatsApp de grupo del Comité Electoral. Caso contrario el voto no será válido.

ARTICULO 17º: La votación no podrá interrumpirse salvo causales mayores como actos derivados por el actuar del hombre o de la naturaleza. En caso sucediese se dejará constancia dentro del Acta Electoral y se anulará el sufragio, convocándose a nuevas elecciones en un máximo de quince (15) días.

ARTICULO 18º: La decisión de suspender el proceso de acuerdo al artículo anterior corresponde únicamente al Comité Electoral.

ARTICULO 19º: Queda terminantemente prohibido toda discusión entre los personeros de las listas, entre candidatos, entre asociados, así como publicidad en el WhatsApp de grupo de la institución el día de la votación en el horario de las elecciones hasta que el Comité Electoral comunique al WhatsApp de Grupo de la institución, que el proceso de votación a terminado.

ARTICULO 20º: Los asociados que no cumplan con el artículo anterior serán bloqueados del grupo hasta que finalice el proceso electoral.

## **CAPITULO VI**

### **DEL ESCRUTINIO Y PROCLAMACION DE GANADORES**

ARTICULO 21º: Terminado el proceso de Sufragio, la mesa virtual, procederá a realizar el escrutinio, con la presencia virtual de los personeros de las listas, debidamente acreditados anotando los datos y firmando el presidente del Comité Electoral el acta final electoral.

ARTICULO 22º: El Presidente del Comité Electoral que a su vez hace de presidente de mesa virtual, hará el conteo de los votos visualizando la información que cada socio remitió por WhatsApp a la mesa de sufragio virtual en un procedimiento previo acuerdo de los participantes del conteo.

ARTICULO 23º: El presidente de mesa leerá cada voto de cada socio en voz alta para escucha de todos los participantes del conteo y puedan llevar sus registros.

ARTICULO 24º: Cualquier problema y/o impugnación de algún voto virtual, serán resueltas por decisión mayoritaria de la mesa virtual. En caso de apelación hecha por el personero de la lista, se resolverá en ese mismo instante por los integrantes de la mesa virtual.

ARTICULO 25º: Se considera voto nulo cuando el elector registra en su voto por mas una lista para Consejo Directivo o Comité de disciplina si hubiese mas de una lista, o escribe un numero o letra que no corresponde a la lista.

ARTICULO 26º: Concluido el escrutinio, se levantará el acta electoral.

ARTICULO 27º: El Acta Electoral contendrá:

- a) El número de votos emitidos.
- b) Hora de inicio del escrutinio.
- c) Número de votos nulos y viciados.
- d) Resultados finales.
- e) Observaciones.
- f) La firma del Presidente del Comité Electoral.

ARTICULO 28º: El escrutinio realizado en la mesa virtual es irrevocable.

ARTICULO 29º: El Comité Electoral declarará ganador por mayoría simple a la lista que obtenga el primer lugar en el conteo de votos, esto siempre y cuando existan más de una lista postulante. Si ocurriera un empate, el Comité Electoral convocará a nueva votación en un plazo máximo de quince (15) días útiles siguientes. En caso no se logre el desempate, el Comité Electoral decidirá y dará a conocer las acciones a seguir en un máximo de tres (3) días siguiente a ocurrido el hecho.

En caso se presente a las elecciones solamente una lista, ésta deberá obtener más de la mitad de los votos emitidos a su favor. En caso no se logre esta cantidad de votos, el Comité Electoral decidirá y dará a conocer las acciones a seguir en un máximo de tres (3) días siguiente a ocurrido el hecho.

ARTICULO 30º: Efectuado el conteo, el comité electoral proclamara a los candidatos de la lista ganadora como miembros del Consejo Directivo y Comité de Disciplina del Centro Social, Cultural y Deportivo Simbal, publicando los resultados en un plazo máximo de 48 horas por vía Web, redes sociales u otro medio público.

ARTICULO 31º: El proceso electoral será declarado nulo:

- a) Si existiese fraude comprobado.
- b) Si el número de votos en blanco, nulo y viciado es mayor que el número de votos validos.

### DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 32º: las situaciones y/o casos que no estén especificados en el presente reglamento serán resueltos inapelablemente por el comité electoral.

ARTICULO 33º: La presentación de las listas de candidatos se recibirán hasta el **12 de Enero del 2025** de las formas siguientes:

- a) Por correo electrónico, a la cuenta de correo de: [comiteelectoral@clubsimbal.com](mailto:comiteelectoral@clubsimbal.com) adjuntando los documentos requisitos de inscripción escaneados.
- b) Por correo electrónico de la Presidenta del Comité Electoral. Srta Lorena Liñer Portocarrero ([lorenaliner@goodclima.com](mailto:lorenaliner@goodclima.com))

ARTICULO 34º: Las impugnaciones se recibirán hasta **el 15 de Enero del 2025** en la dirección de correo electrónico.

ARTICULO 35º: **Las elecciones se realizarán el día Domingo 19 de Enero del 2025 de 10:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.** hora de Perú por WhatsApp conforme lo indicado en este reglamento.

ARTICULO 36: El Consejo Directivo y Comité de Disciplina para asumir sus funciones deberá coordinar forma, fecha y hora con la directiva saliente en los plazos máximos que obliga el artículo 38 de nuestro estatuto.

Lima , 04 de Enero del 2025



Lorena Liñer Portocarrero  
Presidenta del Comité Electoral